



## **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para la ejecución de las obras de “reparación de cinco torres de iluminación en el campo municipal de béisbol, así como de la cubierta del pabellón municipal Miguel Ángel Díaz Molina”.**

---

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2014.

### **REUNIDOS**

**De una parte**, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**De otra**, el Sr. Don MARCOS E. BRITO GUTIÉRREZ, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz.

### **INTERVIENEN**

**El primero**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014.

**El segundo**, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014.

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.



---

## EXPONEN

**Primero.-** El Ayuntamiento de Puerto de La Cruz y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar la seguridad de sus instalaciones deportivas, pretenden acometer las obras de “reparación de cinco torres de iluminación en el campo municipal de béisbol, así como de la cubierta del pabellón municipal Miguel Ángel Díaz Molina”, optimizando así el uso que de los mismos hacen los usuarios.

**Segundo.-** El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

**Tercero.-** La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

**Cuarto.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*.

**Quinto.-** Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Puerto de La Cruz en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

---



---

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto y presupuesto.**

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, para la ejecución de las obras de “reparación de cinco torres de iluminación en el campo municipal de béisbol, así como de la cubierta del pabellón municipal Miguel Ángel Díaz Molina”.

- El presupuesto estimado de las obras de reparación de la cubierta del Pabellón municipal Miguel Díaz Molina, asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000€), con IGIC incluido, presupuesto que será modificado, en su caso, tras la presentación y aprobación del proyecto técnico de las obras. Posteriormente, una vez conocido el presupuesto de ejecución por contrata de la obras se establecerán los porcentajes de financiación entre ambas administraciones, a través de la oportuna ADDENDA a este Convenio.

Los Honorarios de Redacción y Dirección de las citadas obras tienen un presupuesto estimado de diez mil euros (10.000,00 €), que serán asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

- El presupuesto estimado de las obras de reparación de cinco torres de iluminación ubicadas en el Campo municipal de Béisbol se fija en la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos siete euros (23.407,00 €), con IGIC incluido, que será asumido por el Cabildo Insular de Tenerife.

### **SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz.**

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Una vez aprobado el Proyecto técnico de las obras de reparación de la cubierta del Pabellón municipal Miguel Díaz Molina, aportar las cantidades que se establezcan, en su caso, en la oportuna ADDENDA que se suscriba a este Convenio.
  - ✓ Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los bienes necesarios para la ejecución de las obras, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia a los datos relativos a su inscripción en el registro municipal.
  - ✓ Designar a un técnico competente municipal para que actúe como responsable del contrato, junto con un técnico competente del Cabildo Insular de Tenerife.
  - ✓ Realizar todas las actuaciones necesarias para autorizar la ejecución de las obras (licencias, autorizaciones, tasas, etc), así como, en cualquier caso, asumir el importe de las mismas.
-



- 
- ✓ Recibir del Cabildo Insular de Tenerife, tras su finalización, las obras objeto de este Convenio, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente acta de entrega y recepción.
  - ✓ Una vez concluidas las obras, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.
  - ✓ Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife, en cuantas actuaciones fuera requerido para la correcta finalización de las obras.

### **TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.**

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Una vez aprobado el Proyecto técnico de las obras de reparación de la cubierta del Pabellón municipal Miguel Díaz Molina, aportar las cantidades que se establezcan, en su caso, en la oportuna ADDENDA que se suscriba a este Convenio.
- ✓ Acometer todas las actuaciones necesarias para la adjudicación y ejecución de las obras de “reparación de cinco torres de iluminación en el campo municipal de béisbol, así como la redacción y dirección del proyecto de la cubierta del pabellón municipal Miguel Ángel Díaz Molina”,
- ✓ Designar a un técnico competente para que actúe como responsable del contrato, junto con un técnico competente del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz.
- ✓ Notificar al Ayuntamiento de Puerto de La Cruz la fecha de inicio y finalización de los contratos de las citadas obras, así como cualquier otra circunstancia relevante que se produzca durante la ejecución de los trabajos.
- ✓ Una vez finalizadas las obras, y recibidas éstas de conformidad por el Cabildo de Tenerife, se procederá a levantar un Acta de recepción y entrega del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de Puerto de La Cruz.

### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

### **QUINTA.- Publicidad.**

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva

---



---

a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación.

**SEXTA.- Interpretación.**

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

**SÉPTIMA.- Extinción anticipada.**

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

**OCTAVA.- Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO  
INSULAR DE TENERIFE,**

**EL ALCALDE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE  
PUERTO DE LA CRUZ,**

**CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ**

**MARCOS E. BRITO GUTIÉRREZ**

---